

## Perito Contador Honorarios Ley 27423

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2019.- Y

VISTOS: Teniendo en cuenta lo normado por la Ley 27.423, como así también el objeto del proceso, cuya cuantificación, en ese marco, sólo puede tener importancia referencial, y merituando prudencialmente la labor profesional efectuada por la perito contadora, apreciada por su eficacia, extensión y calidad, se elevan a dieciséis mil setecientos ochenta y seis pesos, equivalentes a 7 UMA, los honorarios regulados a fs. 56 a favor de la contadora L. M. D. L.- A fin de cumplir con la publicidad prevista por el art. 1 de la ley 25.856, según el Punto I.3 del Protocolo anexo a la Acordada 24/13 CSJN y con el objeto de implementar esa medida evitando obstaculizar la normal circulación de la causa, hágase saber a las partes que la publicidad de la sentencia dada en autos se efectuará, mediante la pertinente notificación al CIJ, una vez transcurridos treinta (30) días desde su dictado, plazo durante el cual razonablemente cabe presumir que las partes ya habrán sido notificadas. Devuélvase a primera instancia, encomendándose a la Sra. Juez a quo disponer las notificaciones del caso con copia de la presente resolución. Solo intervienen los firmantes por hallarse vacante el restante cargo de Juez de esta Sala (art. 109, Reglamento para la Justicia Nacional).- ALFREDO A. KÖLLIKER  
FRERS MARIA ELSA UZAL JORGE A. CARDAMA Prosecretario de Cámara

Cita digital: